

# **JUZGADO MIXTO NUMERO 4 DE CHICLANA DE LA FRA**

Plaza del Retortillo S/N

Teléfono: . Fax: 956010431.

**Procedimiento:** Dilig.Urgentes de Juicio Rápido 137/2014. **Negociado:**

N.I.G.: 1101541P20144001537.

De: MARIA JOSE AMAR CANTOS

Procurador/a:

Letrado/a: ROBERTO CARLOS MENDOZA JIMENEZ

Contra: ANDRES SEGUNDO RODRIGUEZ

Procurador/a:

Letrado/a: MARIA LUISA DONCEL-MORIANO ARAGON

## **INFORMACIÓN DE DERECHOS Y DECLARACIÓN PERJUDICADO**

En Chiclana de la Frontera, a treinta de julio de dos mil catorce.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** MARIA JOSE AMAR CANTOS

**D.N.I./PASAPORTE.....:** 75747361N

**HIJO DE ANDRES Y DE ANA**

**FECHA NACIMIENTO.....:** 11/01/1975

**DOMICILIO.....:** CR.DE LAS PARCELAS 56

CONIL España CONIL

**TELEFONOS.....:**

Ante SS<sup>a</sup> con la asistencia del Secretario Judicial, comparece la persona arriba indicada al objeto de prestar declaración en la presente causa en concepto de perjudicado.

Seguidamente, de acuerdo con los arts. 24 y 119 de la Constitución; y, los arts. 109, 110, 797. 5<sup>a</sup> en relación con el art. 776 y 771. 1<sup>a</sup> de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y, Leyes concordantes que se citan, se le informa de los siguientes derechos y medidas de asistencia:

1. **Derecho, del extranjero, a la asistencia de intérprete si no comprenden o habla la lengua oficial.**
2. **Derecho a mostrarse parte en la causa, sin necesidad de formular querrela, antes del trámite de calificación del delito.**
3. **Derecho a nombrar Abogado o instar el nombramiento de Abogado de oficio, caso de ser titulares del derecho a la asistencia jurídica gratuita.**
4. **Derecho a, una vez personados en la causa, tomar conocimiento de lo actuado e instar la práctica de diligencias y cuanto a su derecho convenga.**
5. **Derecho a que el Ministerio Fiscal ejercite las acciones civiles, si correspondiere; salvo que usted renuncie, expresa y terminantemente, a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por hecho punible.**
6. **Derecho a ser informado, en su momento, de la fecha y lugar de celebración del juicio correspondiente y a la notificación personal de la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso ni intervenga.**

7. Derecho, caso de existir un peligro grave para su persona, libertad o bienes, su cónyuge o persona a quien se halle ligado por análoga relación de afectividad o sus ascendientes, descendientes o hermanos, a las medidas legales de protección, previstas en la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre.
8. Derecho, en los procesos que se sigan por delitos comprendidos en el art. 57 Código Penal (homicidio, aborto, lesiones, contra la libertad, de torturas y contra la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico), a que, el Juez, asegure la comunicación de los actos procesales que puedan afectar a su seguridad.
9. Existe un sistema de ayudas públicas para las víctimas (de delitos dolosos y violentos, cometidos en España, con el resultado de muerte, o de lesiones corporales graves, o de daños graves en la salud física o mental; igualmente, para las víctimas de los delitos contra la libertad sexual aun cuando éstos se perpetraran sin violencia). La Oficina de información se encuentra en ; allí le informarán sobre la posibilidad y procedimiento para solicitar las ayudas reguladas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual; así como de las disposiciones que la desarrollan.  
INFORMADO, manifiesta quedar enterado.  
PREGUNTADO SOBRE LOS HECHOS OBJETO DE LA CAUSA MANIFIESTA:  
QUE SE AFIRMA Y RATIFICA EN LA DENUNCIA.

Leída la presente, se firma y ratifica en su contenido firmando S.S<sup>a</sup> e intervinientes. Doy fe.

C

## JUZGADO MIXTO NUMERO 4 DE CHICLANA DE LA FRA

Plaza del Retortillo S/N

Teléfono: . Fax: 956010431.

**Procedimiento:** Dilig.Urgentes de Juicio Rápido 137/2014. **Negociado:**

N.I.G.: 1101541P20144001537.

De: MARIA JOSE AMAR CANTOS

Procurador/a:

Letrado/a: ROBERTO CARLOS MENDOZA JIMENEZ

Contra: ANDRES SEGUNDO RODRIGUEZ

Procurador/a:

Letrado/a: MARIA LUISA DONCEL-MORIANO ARAGON

### DECLARACIÓN DE DENUNCIANTE/PERJUDICADO

DON/DOÑA MARIA JOSE AMAR CANTOS.

NACIDO EL 11/01/1975.

HIJO DE ANDRES Y DE ANA

VECINO DE CONIL

D.N.I. 75747361N.

DOMICILIO CR.DE LAS PARCELAS 56

CONIL España.

En Chiclana de la Frontera, a treinta de julio de dos mil catorce.

Ante S.Sª con mi asistencia como SECRETARIO JUDICIAL, comparece el/la arriba indicado al objeto de prestar declaración en la presente causa en concepto de perjudicado.

S.Sª le instruye de la obligación que tiene de decir la verdad en lo que fuere preguntado, así como de las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal.

Seguidamente el/la compareciente presta juramento / promesa en legal forma y se le informa QUE se le instruye de los derechos previstos en el artículo 416 y ss de la L.E.Criminal, en especial a no declarar contra su pareja denunciado y la obligación de decir verdad de cuanto se le formule.

Instruido/a manifiesta quedar enterado

Asisten a esta declaración: la letrada de la acusación Roberto Carlos Mendoza Jimenez, la letrada del imputado Maria Luisa Doncel-Moriano Aragon y el representante del Ministerio Fiscal Mario Real Campos

PREGUNTADO/A SOBRE LOS HECHOS OBJETO DE LA CAUSA MANIFIESTA:

Que la dicente es esposa del denunciante y tienen cuatro hijos en comun. Que desde noviembre tiene interpuesta una demanda de separacion. Que estando en casa el dia 28 de julio llego su marido con sus dos hijos Evaristo y Lucia Que el denunciado

accedió a un cuarto anexo al edificio y empezó a revolver los utensilios y empezó a sacar cosas, que la dicente le pregunto que que ocurría y el denunciado le respondió que quería llevarse sus cosas. Que el dicente cogió un destornillador y levantándolo con la mano en alto le dijo a la dicente te lo voy a clavar en la cabeza y vas a salir en los periódicos. Que esto no fue presenciado por ninguna persona aunque su hija Ana sí pudo escucharlo desde el exterior avisando a su otra hermana María Jose. Que el denunciado le levanto la mano diciéndole que quiere salir en los diarios. Que posteriormente salió fuera y sus hijas le dijeron a su padre que se fueran y no se iba, que su hija Ana fue la que le quitó el destornillador de la mano. Que el denunciado no insulta ni amenaza sus dos hijas. Que tiene miedo de su marido y que cree que puede llevar a cabo sus amenazas.

A preguntas de su letrado que en marzo hubo otro incidente que le dijo tu eres una inútil me estas haciendo la vida imposible, tu lo que estas es celosa, que le dio una patada a la puerta sacando de su sitio un cristal de la misma. Que el día 2 de Diciembre de 2012 tuvo otra discusión en la que el denunciado cogió de los pelos a su hija Ana metiéndose en medio la dicente, llamando su hija a la Guardia Civil, que finalmente le quitaron la denuncia. Que fuera del domicilio cuando el denunciado le levanta la mano a la dicente estaba presente su hija Ana. Que sus dos hijos pequeños no han visto nada.

A preguntas de la defensa Que María Jose no estaba presente acudió cuando le llamo su hermana Ana, que lo de levantarle la mano fue posterior a lo del destornillador. Que María Jose salía y entraba, que la que estuvo presente fue Ana. Que la distancia entre el domicilio y el cuarto de la depuradora es aproximadamente 50 metros. Que el denunciado no tiene nada en el domicilio. Que la dicente no quiere que el denunciado entre en el domicilio. Que es cierto que la dicente le llamo sinvergüenza al denunciado que no es buen padre, que la dicente le reprocha al denunciado cuando viene a su domicilio. Que el destornillado lo tenía el denunciado en la mano.

Leída su declaración se afirma y ratifica y haciéndose cargo de la nota informativa indicada firma con S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

**MARIA JOSE AMAR CANTOS  
CARRETERA DE LAS PARCELAS N° 56  
CONIL DE LA FRA.**

**JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRA**

Plaza del Retortillo S/N

Teléfono: 956 90 20 06/ 662 97 85 54/ 956 90 20 03 (CIVIL) . Fax: 956 01 04 10.

**Procedimiento:** DILIGS.PREVIAS 1124/2014. **Negociado:**

N.I.G.: 1101541P20142001100.

De: MARIA JOSE AMAR CANTOS

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: ANDRES SEGUNDO RODRIGUEZ

Procurador/a:

Letrado/a:

**AUTO**

En Chiclana de la Frontera a veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

**HECHOS**

**UNICO.-** En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de Denuncia Guardia Civil 987/14, por .

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Los hechos que motivan las presentes actuaciones pueden ser constitutivos de delito de los comprendidos en el ámbito del artículo 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procediendo en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774, la incoación de las oportunas Diligencias Previas a los fines legalmente establecidos.

**SEGUNDO.-** Procede decretar el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones, así como su conclusión toda vez que no resulta debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado lugar a la formación de la causa conforme a lo establecido en el artículo 779.1.1° de la norma procesal, y su archivo, una vez adquiera firmeza esta resolución.

**PARTE DISPOSITIVA**

**INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS**, dando parte de incoación al Ministerio Fiscal. Se acuerda el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO** de las actuaciones, conforme al n° 1 del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.**CON RESERVA DE ACCIONES CIVILES**

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días desde su notificación ante este mismo órgano judicial y que igualmente tras ello podrá interponerse recurso de apelación; recurso éste que podrá no obstante formalizarse en el mismo escrito que el de reforma, con carácter subsidiario, de conformidad con el art 222 de la LECRIM.

Una vez firme esta resolución, **ARCHÍVENSE** las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma D. BÁRBARA IZQUIERDO GONZÁLEZ ,  
MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO MIXTO NUMERO 1 DE CHICLANA DE LA FRA  
y su partido.- Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número 2315/14 en el Registro General, y con el número 1124/2014 en el Libro de Registro de DILIGS.PREVIAS. Doy fe.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*